

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-MIC-2025-26110

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS "A"

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20251201-82836-12201

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ELABORACIÓN, REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES, DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV

CFCRL-CONTRATO-MIC-2025-26110

LEGITIMACIÓN: 19085/2023

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO

REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Visto los documentos que obran en este folio, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento iniciado en el folio **CFCRL-CONTRATO-REVISION-20251106-76768-7441**; y habida cuenta de la consulta realizada el **26 noviembre de 2025**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, **conforme a la información y documentación proporcionadas, bajo protesta de decir verdad, por el Sindicato solicitante, y corroboradas por la Coordinación General de Verificación**, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho al voto	435
Total de votos emitidos	277
Votos a favor	255



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20251201-82836-12201-3

Nombre del firmante: Iván Velázquez Hernández

Cargo del firmante: Director de área. IV

Fecha y Hora de Certificación: 10 de diciembre de 2025 10:41:40

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2dfba793453d6bda170ea872c46db148444abf8b80636e3fed86669a559bf0d11268e317d5aafa3b6946e71c97f41deffdc2
e369fb7e83d06a7e35579c66674a39e2f35de44852e4a8bc627ec2a028ea494ed554b476bdec1d18846279f6e239118ed1a3
71c6f1f63e2edbc0f2ac427a2c37a7ccb4e98dcd11eddbbc5e7d59e2a641ce421751889491f4c64bac4fb148dfa03275b0ce
5fcb3e92692a31510a730f981a207958196ba844b042d044ca22d06f25554dda3c81762b4df66ad652abde7929e9d958141a
0d2f6c8aa6b0dd9a4c055017d5d2b69ca9609cdc9416b2417c4df6833e59135b3c243eecb9250a199d912dffa281e38db95b
45449b175123



Votos en contra	022
Votos válidos	277
Votos nulos	000
Boletas no utilizadas	158

Del análisis realizado a la documentación exhibida, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo, que participaron en la consulta, aprobaron el **Convenio de Revisión** al constatar que de **277 (doscientos setenta y siete) votos emitidos, 255 (doscientos cincuenta y cinco) fueron a favor**, que representan el **92 % (noventa y dos por ciento) de apoyo**, lo que actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados, en el que se aprueba el **Convenio de revisión de Contrato Colectivo de Trabajo** mediante el voto personal, libre, directo y secreto de **la mayoría** de los trabajadores; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha**, y por presentada la nueva versión del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que se ordena su publicación.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20251201-82836-12201-3

Nombre del firmante: Iván Velázquez Hernández

Cargo del firmante: Director de área. IV

Fecha y Hora de Certificación: 10 de diciembre de 2025 10:41:40

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2dfba793453d6bda170ea872c46db148444abf8b80636e3fed86669a559bf0d11268e317d5aafa3b6946e71c97f41deffdc2
e369fb7e83d06a7e35579c66674a39e2f35de44852e4a8bc627ec2a028ea494ed554b476bdec1d18846279f6e239118ed1a3
71c6f1f63e2eddbcb0f2ac427a2c37a7ccb4e98dcd11eddbbc5e7d59e2a641ce421751889491f4c64bac4fb148dfa03275b0ce
5fcb3e92692a31510a730f981a207958196ba844b042d044ca22d06f25554dda3c81762b4df66ad652abde7929e9d958141a
0d2f6c8aa6b0dd9a4c055017d5d2b69ca9609cdc9416b2417c4df6833e59135b3c243eecb9250a199d912dffa281e38db95b
45449b175123



En cuanto al pago de salarios, se hace saber que a partir del primero de enero de dos mil veintiséis éstos no podrán ser inferiores a los establecidos mediante Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) de tres de diciembre de dos mil veinticinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de los mismos mes y año; por lo que, se deberá observar esta disposición, que es aplicable a todos los contratos individuales y colectivos vigentes, en atención al en el área geográfica, siempre que tales condiciones resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

Se hace constar que la cláusula **33** de la versión integral del Contrato Colectivo contraviene el **artículo 78 de la Ley Federal del Trabajo**, que ordena: “Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera”(Énfasis añadido). Por lo que queda sin efectos la referida estipulación contractual, y se dejan a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante los Tribunales laborales correspondientes, en caso de inobservancia.

Del mismo modo se hace de su conocimiento que, en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo “*El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.*”, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, en futuros trámites relacionados con el contrato materia de este acuerdo, se deberá utilizar el número de expediente que se asentó en el encabezado.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20251201-82836-12201-3

Nombre del firmante: Iván Velázquez Hernández

Cargo del firmante: Director de área. IV

Fecha y Hora de Certificación: 10 de diciembre de 2025 10:41:40

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2dfba793453d6bda170ea872c46db148444abf8b80636e3fed86669a559bf0d11268e317d5aafa3b6946e71c97f41deffdc2
e369fb7e83d06a7e35579c66674a39e2f35de44852e4a8bc627ec2a028ea494ed554b476bdec1d18846279f6e239118ed1a3
71c6f1f63e2eddbcb0f2ac427a2c37a7ccb4e98dcd11eddbbc5e7d59e2a641ce421751889491f4c64bac4fb148dfa03275b0ce
5fcb3e92692a31510a730f981a207958196ba844b042d044ca22d06f25554dda3c81762b4df66ad652abde7929e9d958141a
0d2f6c8aa6b0dd9a4c055017d5d2b69ca9609cdc9416b2417c4df6833e59135b3c243eecb9250a199d912dffa281e38db95b
45449b175123



Finalmente, se hace de conocimiento al solicitante que, los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe; por lo que, en caso de que los mismos, o la información presentada, resulten apócrifos o no fidedignos, estará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Iván Velázquez Hernández, Director de Oficina Estatal**, en funciones para llevar a cabo las acciones necesarias para resolver sobre las solicitudes de Registro, así como realizar cualquier actuación, emitir todo auto, acuerdo, resolución o constancia necesaria en materia de registro, ello con el fin de atender el incremento sustancial de las solicitudes de registro, con fundamento en el artículo 24 fracciones IV y V, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX y 34 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, delegadas mediante oficio de comisión CFCRL/DG/0123/2025.

IFTQ/AGH



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20251201-82836-12201-3

Nombre del firmante: Iván Velázquez Hernández

Cargo del firmante: Director de área. IV

Fecha y Hora de Certificación: 10 de diciembre de 2025 10:41:40

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

2dfba793453d6bda170ea872c46db148444abf8b80636e3fed86669a559bf0d11268e317d5aafa3b6946e71c97f41deffdc2
e369fb7e83d06a7e35579c66674a39e2f35de44852e4a8bc627ec2a028ea494ed554b476bdec1d18846279f6e239118ed1a3
71c6f1f63e2edbc0f2ac427a2c37a7ccb4e98dcd11eddb5e7d59e2a641ce421751889491f4c64bac4fb148dfa03275b0ce
5fcb3e92692a31510a730f981a207958196ba844b042d044ca22d06f25554dda3c81762b4df66ad652abde7929e9d958141a
0d2f6c8aa6b0dd9a4c055017d5d2b69ca9609cdc9416b2417c4df6833e59135b3c243eecd9250a199d912dfa281e38db95b
45449b175123